



MEMORANDO

ING. AGR. IGNACIO FIGUEROA GONZÁLES
EC. JORGE TOMALÁ VERGARA
AB. PATSY TABARES SALAZAR
EC. RONALD CANDELARIO REYES
SRA. HELEN CRUZ PILAY
LCDA. NATALIA CHAMBA
PROF. LUZ MARINA BARCIA LÓPEZ
SR. MARLON AGUILAR GOMEZ

ALCALDE
DIRECTOR FINANCIERO
PROCURADORA SINDICA
JEFE DE RENTAS
TESORERA MUNICIPAL
RELACIONISTA PÚBLICA
DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL
JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS

ASUNTO: REMITIR ORDENANZA
FECHA: 24 DE JULIO DEL 2015
M.Nº 68 SG

.....

Para vuestro conocimiento y vigencia hago llegar el documento original del: **"ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO"**, aprobada en las sesiones ordinarias celebradas por el Ilustre Concejo Municipal los días: jueves 9 y 16 de julio del 2015, y debidamente sancionada por la principal Autoridad Municipal y el Secretario General que certifica.

Así mismo solicito a la Unidad de Sistemas la publicación en la pagina web www.pedrocarbo.gob.ec, la referida Ordenanza Municipal.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Cordialmente,

Ab. W. Patricio Laz Macías
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

WL/LL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón "Pedro Carbo"



PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO CARBO.

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su preámbulo contiene un gran valor constitucional, el Sumak Kawsay, el cual constituye, la meta, el fin que se propone el Estado Ecuatoriano para todos sus habitantes;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, facultando el artículo 264 del cuerpo del leyes citado, a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que, el artículo 57 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización" concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 60 literal d) del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización" faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias; Que, el "Código Orgánico Tributario" establece sistemas de determinación tributaria a ser aplicados por la Administración Tributaria Municipal en los tributos a su cargo; y, Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 493 de 5 de mayo de 2015, se promulga la "Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos", en cuyo artículo 4 se faculta a los gobiernos autónomos descentralizados para que mediante ordenanza, y dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en dicha ley, puedan condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

"ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO"

Capítulo I

DE LAS GENERALIDADES.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión, de intereses, multas y recargos sobre los tributos municipales en el Cantón Pedro Carbo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón "Pedro Carbo"



PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR

Art. 2.- Tributos.- Los tributos municipales son: Impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", y demás normativa vigente.

Capítulo II

DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS.

Art. 3.- Competencia.- La "Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos", confiere competencia a los Gobiernos Municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.

Art. 4.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 5.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados.- Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad del tributo pendiente de pago.

Art. 6.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cien por ciento (100%).- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la publicación de esta ley en el Registro Oficial.

Art. 7.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cincuenta por ciento (50%).- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado de la obligación tributaria es realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación de esta ley en el Registro Oficial.

Art. 8.- Obligación del Sujeto Activo.- El Sujeto Activo está en la obligación de poner a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos y estén sujetos a acogerse a la presente ordenanza.

Art. 9.- Obligación del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos deberán comunicar a la Administración Tributaria el pago efectuado acogiéndose a la remisión prevista y correspondiente, conforme a las disposiciones. En el caso de que la obligación cancelada corresponda a procesos de control deberá hacer mención de este particular. Este artículo será aplicado en el caso de que las municipalidades tengan convenios firmados con las entidades financieras para la recaudación de tributos municipales.

Art. 10.- Sujeto pasivo objeto de un proceso de determinación.- Si el sujeto pasivo estuviese siendo objeto de un proceso de determinación por parte del Gobierno Municipal de Pedro Carbo como Administración Tributaria Seccional, podrá presentar declaraciones sustitutivas con el respectivo pago, el que, al concluir el proceso determinativo se considerará como abono del principal.

Art. 11.- Remisión de intereses, multas y recargos para quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará también a



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón "Pedro Carbo"



PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR

quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar el pago efectuado a la autoridad administrativa competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

Art. 12.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del tributo. Para estos efectos deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

Art. 13.- Recurso de Casación Interpuesto por el Sujeto Activo.- En los casos en los que el Gobierno Municipal de Pedro Carbo como administración tributaria hubiese presentado el recurso de casación, la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, con la certificación del pago total de la obligación emitida por el sujeto activo del tributo, deberá inmediatamente, ordenar el archivo de la causa, sin que en estos casos, sea necesario el desistimiento por parte del recurrente.

Art. 14.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.- El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 15.- Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos.- Para el caso de reclamaciones, solicitudes, reclamos y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 383 del COOTAD.

Art. 16.- Suspensión de Procesos Coactivos.- Durante la vigencia de esta ordenanza, suspéndanse los procedimientos de ejecución coactivas ya iniciados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Carbo; y, prohíbese el inicio de otros nuevos.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- No aplicará la remisión establecida en esta Ley para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015.

Segunda.- La Dirección Financiera, coordinarán la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Tercera.- En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Remisión de Intereses. Multas y

Recargos y demás normativa conexa.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón "Pedro Carbo"



PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La presente ordenanza empezará en vigencia a partir de su aprobación por el Ilustre Concejo Cantonal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y en el Registro Oficial.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza en el dominio web de la institución y en la Gaceta Oficial Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince.

Ing. Agr. Ignacio Xavier Figueroa Gonzáles
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO CARBO**

**Ab. Washington Patricio Laz Macías
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

Pedro Carbo, 21 de julio de 2015

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-

El suscrito Secretario General certifica que la presente "**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO**", fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, los días: jueves 9 y jueves 16 de julio del 2015.

Lo certifico en honor a la verdad

**Ab. Washington Patricio Laz Macías
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



Pedro Carbo, 21 de julio de 2015

NOTIFICACIÓN.-

Con la certificación de discusión y aprobación de la Ordenanza que antecede, esta Secretaría General notifica al Ing. Agr. Ignacio Figueroa Gonzáles, Alcalde del cantón Pedro Carbo, remitiendo el original y las copias para la consecución del trámite legal.

Lo certifico en honor a la verdad.

**Ab. Washington Patricio Laz Macías
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón "Pedro Carbo"



PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR

Pedro Carbo, 24 de julio de 2015

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO.

Habiendo observado y cumplido el trámite legal establecido en el Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República. **SANCIONO LA "ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO"**. Y autorizo su promulgación por la imprenta, o por cualquier otro medio de difusión; en la gaceta oficial y en la página Web: www.pedrocarbo.gob.ec., de esta entidad municipal, para los fines legales pertinentes.

Ing. Agr. Ignacio Xavier Figueroa Gonzáles
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO



Pedro Carbo, 24 de julio de 2015

El Ing. Agr. Ignacio Xavier Figueroa Gonzáles, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo, proveyó, firmó y autorizó la promulgación de la **"ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO CARBO"**, de conformidad a las leyes en vigencia, y en la fecha señalada.

Lo certifico en honor a la verdad,

Ab. Washington Patricio Laz Macías
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

